UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA

Creada por Ley Nº 1009/96 de fecha 03 de diciembre de 1996

Rectorado

Encarnación, 16 de diciembre de 2016.-

RESOLUCIÓN REC Nº 242/2016.-

VISTO:

El Contrato suscripto con la Empresa ***SAN BLAS CONSTRUCCIONES S.R.L,*** correspondiente a la Licitación Pública Nacional Nº 01/2.015 "Construcción del Ala Este del Bloque 7 y Construcción del Estacionamiento" Plurianual 2.015 – 2.016, Lote I, adjudicada por la suma total de Gs. 2.098.964.320 (Guaraníes dos mil noventa y ocho millones novecientos sesenta y cuatro mil trescientos veinte), con impuestos incluidos, conforme a la Resolución REC/UOC Nº 046/2015; y ----------

CONSIDERANDO

Que, la Dirección de Planificación de la Universidad Nacional de Itapúa, ha presentado un Memorando en el cual formula el pedido de ampliación de monto por la suma de Gs. 179.846.989 (Guaraníes ciento setenta y nueve millones ochocientos cuarenta y seis mil novecientos ochenta y nueve), conforme a la Planilla de Ampliación Nº 2 de la LPN Nº 01/2015 que adjunta a su petición y la ampliación de plazo de ejecución de obras de 12 (doce) días, contados a partir de la firma de la adenda, en el marco del contrato suscripto con la Empresa ***SAN BLAS CONSTRUCCIONES S.R.L.***----------

Que, en ese sentido, la Auditoria Interna de la Universidad Nacional de Itapúa, ha presentado su Dictamen Nº 51/2016, por el cual recomienda proceder a lo solicitado, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de la Institución.----------

Que, la Abg. Hirmina Arce de Martínez, Jefa de Asuntos Legales de las Unidades Académicas de la Universidad Nacional de Itapúa, por Dictamen Nº 40/2016, recomienda al Señor Rector autorice la Ampliación del Contrato, teniendo en cuenta el informe de crédito presupuestario y el Dictamen de la Auditoría Interna favorables.----------

Que, el artículo 62 de la Ley Nº 2051/2003 reza cuanto sigue: ***"En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio"*** ----------

Que, es atribución del Rector disponer por sí solo los pagos previstos en el Presupuesto de la Universidad, de conformidad a las disposiciones legales administrativas vigentes, conforme establece el artículo 21, inciso "n" del Estatuto de la Universidad Nacional de Itapúa.----------

POR TANTO;
LA ENCARGADA DE DESPACHO DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES: ----------

RESUELVE:

1) **AMPLIAR** el monto y el plazo del Contrato suscripto con la Empresa ***SAN BLAS CONSTRUCCIONES S.R.L,*** Licitación Pública Nacional Nº 01/2.015 "Construcción del Ala Este del Bloque 7 y Construcción del Estacionamiento" Plurianual 2.015 – 2.016, Lote I, adjudicada por Resolución REC/UOC Nº 046/2015; **Gs. 179.846.989** (Guaraníes ciento setenta y nueve millones ochocientos cuarenta y seis mil novecientos ochenta y nueve), en el plazo de 12 (doce) días contados a partir de la firma de la addenda, conforme a los argumentos esgrimidos en el exordio de la presente Resolución y a la Planilla de Ampliación Nº 2 de la LPN Nº 01/2015 que se adjunta a la misma.----------

2) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

Abg. Hirmina Arce de Martínez
Secretaria General Interina

Prof. Dra. Yilda Agüero de Talavera
Encargada de Despacho del Rectorado